

San Carlos de Bariloche, 29 de abril de 2026.

VISTO: El expediente caratulado **K.M.F. Y D.F.T.A. S/ DIVORCIOS/ EXPTE. N° BA-01058-F-2026,**

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Que se presentaron M.F.K. y T.A.D.F. con el patrocinio letrado de **LORENA ANDREA BARRIOS** y solicitaron su divorcio vincular.

La demanda cumple con la presentación de la propuesta de convenio regulador, conforme lo establecen los artículos 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante C. C. y C.).

Verificados los requisitos legales exigidos, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

- 1) Decretar el divorcio** vincular de los cónyuges, Sra. *M.F.K. DNI N° 3.* y Sr. *T.A.D.F. DNI N° 3.*, **quedando disuelta la comunidad de gananciales** (arts. 438, 480 y ccctes. del C. C. y C.).
- 2)** Con la conformidad de la Caja Forense, líbrese oficio ley 22.172 para la correspondiente inscripción, y expídanse copias certificadas o testimonio para las partes interesadas.
- 3)** Regular los honorarios de la Dra. Lorena Andrea Barrios, en la suma equivalente a treinta (30) jus, conforme a los arts. 6, 9 inc. 2° y concordantes de la Ley Arancelaria N° 2212. Se deja constancia que el valor actualizado del jus asciende a \$79.588.
- 4)** Firme que sea la presente y a pedido de parte, entiéndase por Secretaría certificación de honorarios.
- 5)** Imponer las costas por su orden (art. 19 del Código Procesal de Familia).
- 6) Notifíquese conforme art. 120 y 138 del C. P. C. C.** A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, doctora Andrea Martin.
- 7)** Efectuada la inscripción de divorcio, archívense los presentes sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza